



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/C.3/44/L.85 27 de noviembre de 1989 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones TERCERA COMISION Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alemania, República Federal de, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Luxemburgo, Marruecos, Nueva Zelandia, Polonia, Samoa, Senegal y Turquía: proyecto de resolución

Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Profundamente consternada por la escala y la magnitud que siguen teniendo los éxodos de refugiados y los desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

Teniendo presente que las violaciones de derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema 1/, y en el informe de Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados 2/,

^{1/} E/CN.4/1503.

^{2/} A/41/324, anexo.

A/C.3/44/L.85 Español Página 2

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para que las tomen en cuenta cuando estudien las violaciones de derechos humanos en cualquier parte del mundo,

<u>Profundamente preocupada</u> por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, en particular a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en su conjunto,

<u>Destacando</u> la necesidad de una cooperación internacional para prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, de resolver en forma duradera la situación actual de los refugiados,

Reafirmando su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, en que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

Recordando su resolución 43/154, de 8 de diciembre de 1988, y la resolución 1989/63, de 8 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos 3/, así como todas las resoluciones anteriores pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas fundamentales,

- 1. Hace suya la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados de que los órganos principales de las Naciones Unidas utilicen más plenamente las atribuciones respectivas que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;
- 2. <u>Invita una vez más</u> a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen la cooperación y la asistencia que prestan a los intentos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas que resultan de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, y por corregir las causas de esos éxodos;
- 3. <u>Pide</u> a todos los gobiernos que velen por que se apliquen eficazmente los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

^{3/} Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

- 4. <u>Invita</u> a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de apoyar las disposiciones de alerta temprana previstas por el Secretario General a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;
- 5. <u>Toma nota</u> del informe del Secretario General sobre derechos humanos y éxodos en masa 4/ y le invita a comunicar a la Asamblea General en futuros informes las modalidades de actividades de alerta temprana encaminadas a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados;
- 6. <u>Alienta especialmente</u> al Secretario General a que siga desempeñando la tarea descrita en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;
- 7. <u>Pide</u> al Secretario General que siga desarrollando el papel de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información como centro de coordinación para el funcionamiento de un sistema eficaz de alerta temprana y el fortalecimiento de la coordinación de la recopilación y el análisis de información entre los organismos de las Naciones Unidas a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;
- 8. Insta al Secretario General a que utilice los recursos disponibles para consolidar y fortalecer el sistema a fin de llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria, entre otras formas, mediante la pronta computadorización de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y el fortalecimiento de la coordinación entre los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y los organismos especializados pertinentes;
- 9. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre el fortalecimiento del papel que está desempeñando el Secretario General en las actividades de alerta temprana, especialmente en la esfera humanitaria, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;
- 10. <u>Decide</u> seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo quinto período de sesiones.